



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INVENTARIO - DIAGNÓSTICO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL ARBOLADO, DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA BOSQUE DE TALPAN, EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, EL INGENIERO JESÚS CARRASCO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR" Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA, ASISTIDA POR EL ING. MIGUEL GALLEGOS MORA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES (DGCORENA), EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 17 de junio de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se declara como área natural protegida del Distrito Federal al "Bosque de Talpan", bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, con una superficie de 2'528,648.61 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Talpan, Distrito Federal, en lo sucesivo "ANP Bosque de Talpan", con el objeto de conservar un espacio natural estratégico para el equilibrio ambiental de la ciudad, mediante un régimen orientado a conservar su diversidad biológica, paisajes, procesos ecológicos y servicios ambientales, así como, el patrimonio cultural que contiene aspectos que en conjunto benefician a la población, garantizando el derecho ciudadano de vivir en un ambiente sano.

Asimismo, el 20 de junio de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se expide el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Bosque de Talpan".

Los ecosistemas y especies forestales del país presentan graves pérdidas y deterioro ambiental, por lo que, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable le confiere a "LA CONAFOR", ésta requiere llevar a cabo actividades de conservación y restauración en terrenos forestales, encontrándose plenamente facultada para fomentar dichas acciones con los interesados, a través de los instrumentos jurídicos que provean dicha finalidad de interés público, así como para favorecer la conservación y restauración de la biodiversidad forestal, que deriven en beneficios silvícolas, ecológicos, ambientales, económicos y sociales para el país.

El artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que son atribuciones de "LA CONAFOR", participar en la definición de mecanismos de compensación para los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales; apoyar en la ejecución de programas de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales, así como ejecutar y promover programas de restauración, protección y conservación de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales.



En consecuencia de lo anterior, es de interés de "LA CONAFOR" realizar acciones conjuntas con "LA SEDEMA", encaminadas a evitar y mitigar el deterioro ambiental, la erosión del suelo, la pérdida o perturbación de la cobertura vegetal, la deforestación, la disminución de la calidad del aire, así como aquellas actividades forestales que beneficien al "ANP Bosque de Tlalpan" y su entorno, en beneficio de la colectividad.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 El Ing. Jorge Rescala Pérez, en su carácter de Director General, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 12 y 13, fracción IV del Decreto por el cual fue creada la Comisión Nacional Forestal, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

1.4 Para los efectos jurídicos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA "LA SEDEMA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 Es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2 La Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, facultada para determinar y aplicar, en coordinación con las demás autoridades competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.3 La M. en C. Tanya Müller García fue designada Secretaria del Medio Ambiente, el día 5 de diciembre de 2012, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 26, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, fracción II, 7, 9, fracción XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Artículo Séptimo del Decreto por



el que se declaró como área natural protegida del Distrito Federal al "Bosque de Tlalpan", bajo la categoría de Zona Ecológica y Cultural, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de Junio de 2011.

2.4 La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA) es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a quien corresponde instrumentar acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas, conforme a lo previsto en los artículos 7º fracción IV, numeral 5, 37, fracciones II, XVII y XVIII, y 56 ter, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.5 El Ing. Miguel Callegos Mora fue designado Encargado del Despacho de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, mediante oficio SEDEMA/TMG/230/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, signado por la M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5º fracción IV, 7º fracción IV, numeral 7, 24 fracción IV, 56 Ter y 119-B fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.6 Señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer Piso, Colonia Centro, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Se reconocen la personalidad con la que actúan y que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la normatividad aplicable y es su voluntad suscribir este instrumento.

3.2 En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrarlo y llevar a cabo las actividades relacionadas para el cumplimiento del mismo.

Leídas que fueron las declaraciones anteriormente vertidas por quienes las manifestaron y con pleno conocimiento y aceptación de sus alcances, los firmantes convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases y lineamientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución de los proyectos y actividades que contiene el Proyecto denominado "INVENTARIO - DIAGNÓSTICO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL ARBOLADO, DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA BOSQUE DE TLALPAN, EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO". de conformidad con el "ANEXO I" que una vez signado por "LAS PARTES", forma parte integral del presente instrumento.



SEGUNDA. RECURSOS. Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA CONAFOR" aportará a "LA SEDEMA" recursos presupuestarios federales por la cantidad de hasta \$8'000,000.03 (OCHO MILLONES DE PESOS 03/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal número 43801.

"LA CONAFOR" radicará los recursos federales a que se refiere este Convenio de Coordinación, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate específicamente para los recursos referidos en esta Cláusula, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte de "LA SEDEMA" y bajo el siguiente esquema de ministraciones:

1. La cantidad de \$4'000,000.03 (CUATRO MILLONES DE PESOS 03/100 M.N.), equivalente al 50% de la cantidad total, se proporcionará dentro del mes de julio del año 2015, previa entrega del original del recibo oficial a nombre de la Comisión Nacional Forestal.
2. La cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 30% del total del recurso, se proporcionará dentro del mes de noviembre del año 2015; previa entrega de los originales del "Acta circunstanciada del avance de las actividades del Proyecto", Anexo fotográfico, y el recibo oficial a nombre de la Comisión Nacional Forestal.
3. La cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 20% del total restante del recurso, se proporcionará al finalizar las acciones, previa entrega de los originales del "Acta circunstanciada del conclusión de las actividades del Proyecto", Anexo fotográfico, y el recibo oficial a nombre de la Comisión Nacional Forestal.

El monto total a otorgar y los costos unitarios serán fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia "LA SEDEMA" podrá modificarlos o adicionarlos durante la vigencia del presente instrumento. Cualquier otro gasto que se genere de estas acciones convenidas será con cargo a "LA SEDEMA".

TERCERA. CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales que aporta "LA CONAFOR" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la normatividad federal aplicable.

Asimismo, su control y vigilancia corresponderá a "LA CONAFOR", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o cualquier otro órgano fiscalizador competente.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Los proyectos y las actividades a realizar se llevarán a cabo en las superficies y áreas del "ANP Bosque de Tlalpan", ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, Colonia Parque Nacional del Pedregal, Código Postal 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Distrito Federal.



QUINTA. ACTIVIDADES. Las acciones a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio consistirán en:

1. Inventario para la identificación y cuantificación de las especies arbóreas.
2. Realización de podas en 4,700 árboles para elevación de fuste, 300 de seguridad y 2,185 para control de muérdago.
3. Realización de 10,000 terrazas individuales (cajetes).
4. Colocación de tutores a 3,079 árboles.
5. Derribo de 1,000 árboles considerados de alto riesgo.
6. Retiro de 38,000 m² de hiedras y enredaderas exóticas.
7. Retiro de 10,000 brotes de eucaliptos.
8. Realización de 15 pozos de absorción, 450 ml de canales de conducción de agua, 25 vados y 50 cordones de madera.
9. Retiro de 220 m² especies de ornato y sustitución por xerojardinería.
10. Triturado, acarreo y retiro del "ANP Bosque de Tlalpan", de todo material vegetativo, productos de las actividades señaladas en los puntos anteriores.

SEXTA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN. Las actividades derivadas del presente instrumento se realizarán a partir del 15 de julio de 2015 y concluirán el 31 de mayo de 2016.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEMA". Para cumplir con el objeto de este Convenio, "LA SEDEMA" se obliga a:

1. Administrar y aplicar los recursos aportados por "LA CONAFOR", única y exclusivamente en lo señalado en instrumento y de conformidad con el "ANEXO I".
2. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y de la normatividad federal aplicable.
3. Abrir una subcuenta especial para los recursos que, de conformidad con este Convenio, se depositarán a "LA SEDEMA", para los efectos de fiscalización.
4. No traspasar los recursos materia de este Convenio a otras subcuentas.



5. Informar trimestralmente a "LA CONAFOR" el saldo de la cuenta bancaria específica, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados.
6. En los casos de las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del presente Convenio, reintegrar dichos recursos a "LA CONAFOR" dentro de los 15 días naturales contados a partir del día en que "LA CONAFOR" se los requiera por escrito.
7. Contratar al responsable técnico de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, que deberá ser persona moral con solvencia técnica y financiera para garantizar el cumplimiento de los servicios señalados en el "ANEXO I".
8. Entregar a "LA CONAFOR", dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre de cada mes, un informe de los avances físicos y financieros de los proyectos incluidos en el "ANEXO I", acompañado de copia de los documentos comprobatorios de la inversión y memoria fotográfica del avance físico de dichos proyectos. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos erogados.
9. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, así como realizar los registros correspondientes conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos. La documentación comprobatoria de los recursos objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
10. Elaborar y entregar a "LA CONAFOR" el finiquito una vez concluida la ejecución del proyecto, conforme a lo señalado en el "ANEXO I".

OCTAVA. INSTRUCCIÓN. Para los efectos de la Cláusula anterior, "LA SEDEMA" instruye a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, para que realice dichas acciones.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA CONAFOR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA CONAFOR" se obliga a:

1. Aportar los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
2. Supervisar y vigilar la ejecución y el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, así como la correcta aplicación de los recursos.
3. Poner a disposición de "LA SEDEMA" la asistencia técnica forestal, información útil y considerada como insumo para el desarrollo de los proyectos y actividades a realizarse.

DÉCIMA. ÁREA DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como encargados del seguimiento, verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio, a los siguientes:

Por "LA CONAFOR" al Subgerente de Proyectos Especiales del Distrito Federal.



Por "LA SEDEMA" a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que éstas serán las áreas que suscriban el "Acta circunstanciada de conclusión" al término de los trabajos, de conformidad con el "ANEXO I".

De igual manera, serán los encargados de proporcionar oportunamente toda la información relativa a la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del "ANEXO I" que contiene el Proyecto "INVENTARIO - DIAGNÓSTICO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL ARBOLADO, DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA BOSQUE DE TLALPAN, EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO".

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SUPERVISIÓN. "LA SEDEMA" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del área de seguimiento a que se refiere la cláusula anterior, al lugar de realización de las actividades, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. El personal que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA CONAFOR" podrá solicitar a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, a través de "LA SEDEMA", que reintegre a "LA CONAFOR" los recursos objeto del presente Convenio cuando se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este instrumento o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos por "LA CONAFOR" a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. RECURSOS NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir de esa fecha, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

"LA CONAFOR" faculta al Gerente Estatal en el Distrito Federal para que, previa autorización de "LA SEDEMA", a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, pueda suscribir los Convenios Modificatorios necesarios;

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada:



1. Escrito de "LAS PARTES", en el que se expresen y justifiquen las causas que den origen a tal decisión; sin embargo, los proyectos o actividades en ejecución deberán ser llevados a su término. En este caso, "LAS PARTES" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.
2. Imposibilidad física, jurídica o presupuestal para continuar con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Procederá la rescisión del presente Convenio cuando se presente el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el mismo.

La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello un aviso por escrito por la parte afectada, que notifique el incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la rescisión deba surtir sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de intereses, a través de los encargados del seguimiento, verificación y supervisión, designados en la Cláusula Décima del presente Convenio. De subsistir las controversias se sujetan expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en Materia Civil con sede en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, o hasta el 31 de mayo de 2016.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, difundirán en sus portales de internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en términos de las disposiciones aplicables.


Leído el presente instrumento en todas y cada una de sus partes y no existiendo dolo, error o mala fe, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad al presente, firmando su contenido en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de junio del 2015.

POR "LA CONAFOR"

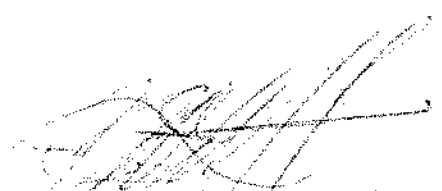
POR "LA SEDEMA"

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARÍA



ING. JESÚS CARRASCO GÓMEZ
COORDINADOR GENERAL DE
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN



ING. MIGUEL GALLEGOS MORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE
RECURSOS NATURALES

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INVENTARIO - DIAGNÓSTICO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL ARBOLADO, DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA BOSQUE DE TLALPAN, EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO 2015.

